



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 72-2023-MDCG

Casa Grande, diez de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: La solicitud de fecha 01.Mar.2023, sobre Disolución de vínculo matrimonial, presentada por la Sra. Inés del Carmen Calderón Montoya, por haber transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N°392-2022-MDCG, de fecha 23.Nov.2022, e Informe N°110-2022-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 06.Mar.2023, emitida por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Unico de la Ley N°30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N°392-2022-MDCG, de fecha 23.Nov.2022 se declaró la separación convencional de los cónyuges INÉS DEL CARMEN CALDERON MONTOYA y WILVER PLASENCIA PICHEN;

Que, desde la fecha de emitida y notificada la Resolución de Alcaldía que declaró la separación convencional de los cónyuges, ha transcurrido más de dos meses, como exige el artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y conforme a la norma legal preceptuada, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del vínculo matrimonial;

Que, la parte in fine del artículo 13° de Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°110-2022-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 06.Mar.2022, el Abg. Carlos Enrique Noriega Cerdán, en calidad de Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, en mérito a la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, presentada por la Sra. Inés del Carmen Calderón Montoya, adjuntando giro de ingresos N°0141979 a esta comuna; es de la opinión legal que corresponde declarar la disolución matrimonial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL de INES DEL CARMEN CALDERON MONTOYA y WILVER PLASENCIA PICHEN, contraído el 19 de Febrero de 2016, ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DECLARAR agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del vínculo matrimonial, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chocope, Departamento de la Libertad, y ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes involucradas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y **PUBLIQUESE** en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


John Román Vargas Campos
ALCALDE